

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

VERBAL

Radicación 2018-00111

Santiago de Cali- Valle, Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las actuaciones del presente proceso ejecutivo y teniendo en cuenta que revisadas las actuaciones del proceso, observa el despacho se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, por lo cual se hace necesario la prorrogara de dicho plazo por el término de 6 meses conforme a lo establecido en el inciso 5 de la citada disposición.

Así las cosas, y en consideración a lo manifestado, y en virtud a que nos encontramos en el término para prorrogar el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Prorrogar por Seis (6) meses el término para resolver la instancia respectiva, en atención a las consideraciones arriba mencionadas, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c43a6bebd6492721ac1cb30732e06b25c7e7687637fd1f042525d7a94e9091

Documento generado en 10/06/2021 03:43:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**